

## H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán

Cuenta Pública 2025



# Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán

## Datos Generales

### a. Misión

Satisfacer las necesidades de los habitantes de Kopomá haciendo las cosas de diferente forma en la prestación de servicios públicos de calidad, el manejo adecuado, eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos de los que disponga el Ayuntamiento; el fomento al desarrollo económico, humano y social; la mejora en los servicios de salud; la calidad en el nivel educativo y la promoción de la cultura y el deporte.

### b. Visión

Kopomá posicionado en los ámbitos estatal y federal como un Municipio moderno, que ejecuta políticas y programas de gobierno viables, efectivos y eficientes y que se muestra como un modelo de transparencia, austeridad y uso responsable de recursos.

### c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Kopomá, Yucatán. C.P. 97818.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

## II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

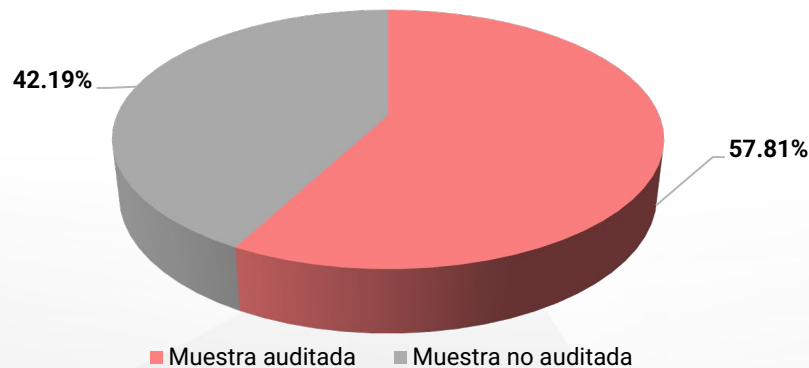
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$26,056,629.65
Población objetivo	\$18,908,048.79
Muestra auditada	\$10,929,964.38

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

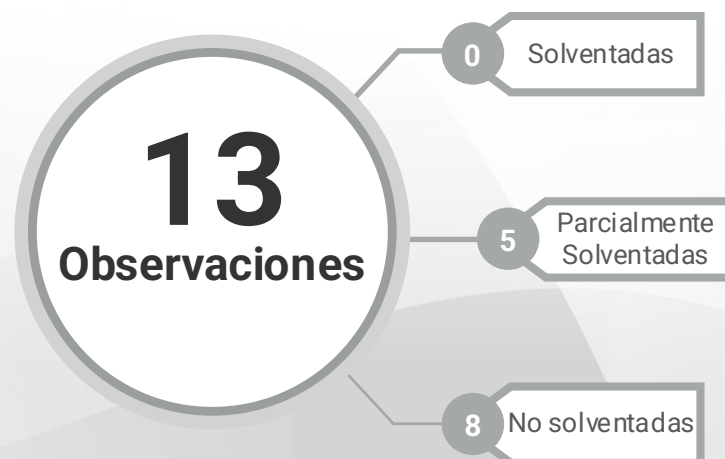
Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.A.P. Marciano Abán Tun
T.S.U. Anahí García Tec
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

## **a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

##### **Observación número 1.**

##### **Observación sin monto.**

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

#### **1.1 Ambiente de control:**

- La entidad fiscalizada carece de manuales de organización de las unidades administrativas en los que se incluyan la estructura orgánica y la descripción de las funciones de cada puesto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el “Programa Anual de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional”, ni la evidencia que acredite la celebración de la segunda sesión ordinaria en el ejercicio 2025 del Comité de Control Interno Institucional del Municipio de Kopomá, conforme a la calendarización señalada en el acta de la sesión de instalación y primera sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2025.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber otorgado a través de su Órgano de Control Interno, la asesoría y el apoyo técnico a los titulares y demás servidores públicos municipales, para implementar y mantener en operación el Sistema de Control Interno Municipal.

#### **1.2 Administración de riesgos:**

- La entidad fiscalizada no acreditó haber establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia que acredite la celebración de la primera y segunda sesión ordinaria en el ejercicio 2025 del Comité de Administración de Riesgos, conforme al calendario señalado en el acta de la sesión de instalación de fecha 04 de noviembre de 2024.

### 1.3 Actividades de control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con políticas y procedimientos formalmente establecidos para sus procesos sustantivos y de apoyo, que describan las actividades que deben seguirse en la realización de sus funciones, así como los responsables de su ejecución, ni los documentos, formatos e instructivos de llenado que le sean aplicables.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:

- La entidad fiscalizada no cuenta con los procedimientos que definan las actividades de control para la realización de los inventarios físicos de los activos fijos que permitan verificar su existencia real y su correcto registro contable, así como la adecuada segregación de funciones y autorizaciones.
- La entidad fiscalizada no cuenta con procedimientos que definan las actividades de control para verificar que se registren contablemente todas las retenciones de impuestos.
- La entidad fiscalizada carece de procedimientos que definan las actividades de control para asegurar que los recibos de nómina sean debidamente firmados y timbrados al momento de efectuar su pago.
- La entidad fiscalizada no cuenta con procedimientos que establezcan las actividades de control orientadas a verificar la recepción del bien o la prestación del servicio antes de efectuar el pago.

### 1.4 Información y comunicación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber implementado mecanismos ni canales adecuados para comunicar a los responsables el estado que guarda el Sistema de Control Interno Municipal, así como los resultados derivados de las evaluaciones.

### 1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada no implementó actividades de control que permitan realizar una adecuada supervisión en la implementación del sistema de control interno.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su órgano de control interno; 9, 10, 11, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción I, 17 fracciones I y IV, 18 fracción I, 19 fracción I y 25 de los Lineamientos Generales del Sistema de Control Interno para la Administración Pública

del Municipio de Kopomá, Yucatán; apartado IX, numeral 4, fracciones II y III, y apartado X del Manual de Control Interno del Municipio de Kopomá, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

#### Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber realizado durante el ejercicio fiscal 2025, el inventario físico de los bienes, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción IX, numeral 2, inciso B, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.
- De la inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que dichos bienes no cuentan con etiquetas o rótulos que incluyan el número de inventario para su adecuada identificación. Asimismo, los resguardos de los activos fijos proporcionados por la entidad fiscalizada, no señalan el número de inventario de los bienes, en incumplimiento del Apartado D, inciso D.1.1, de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

#### Observación número 3.

#### Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, las pólizas y los auxiliares contables y presupuestales del ingreso, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como la documentación soporte proporcionada, se observa que la entidad fiscalizada:

- Registró de forma incorrecta como ingreso de gestión en la cuenta contable y presupuestal de impuestos, un importe de \$6,312.46 (Son: seis mil trescientos doce pesos 46/100 M.N.).
- Registró de forma incorrecta como "Aportaciones" en la cuenta contable y presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", un importe de \$69,170.67 (Son: sesenta y nueve mil ciento setenta pesos 67/100 M.N.).

Dichos ingresos corresponden a participaciones por concepto de "Enajenación de bienes inmuebles" y "Fondo General", conforme a lo señalado en las constancias de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Descripción	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
3.1	I00027	25/04/2025	Ingreso de Gestión de Impuestos	8150-13-01-01	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles / Usufructo o Nuda Propiedad	\$6,312.46
3.2	I00014	25/03/2025	Aportaciones Fondo para la Infraestructura Social Municipal	8150-82-01-01	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$69,170.67
<b>Total</b>						<b>\$75,483.13</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 4.**

**Observación sin monto.**

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, las pólizas y los auxiliares contables y presupuestales del ingreso, generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como la documentación soporte proporcionada, se identificó que la entidad fiscalizada obtuvo ingresos por un importe total de \$45,000.00 (Son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron depositados en efectivo en la cuenta bancaria 0123685586 de la institución financiera BBVA. Dichos recursos provienen de la enajenación de dos vehículos a favor de la ciudadana Diana Isabel Rosado Nuñez, observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el acta que acredite la aprobación del Cabildo para llevar a cabo la desincorporación y enajenación de los vehículos, así como el dictamen técnico que determine el valor comercial de venta, situación que no permite determinar la correcta afectación al patrimonio del municipio.
- Asimismo, no se cuenta con la documentación que acredite que los bienes muebles enajenados eran propiedad del municipio (facturas y tarjeta de circulación).
- Falta de evidencia que acredite que la enajenación de los bienes, se realizó mediante subasta pública, tal como lo señala la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- El registro presupuestal se realizó de manera incorrecta afectando la cuenta 8150-84-13 "Incentivos derivados de la colaboración fiscal / Aprovechamientos de diversos tipos", siendo que los ingresos corresponden a productos derivados de la enajenación de bienes muebles.
- El comprobante con folio fiscal D1A7912A-BDAB-4BAF-84CA-25703E8D0979 señalado en numeral 4.2, está cancelado.
- No se cuenta con evidencia del registro contable correspondiente a la baja de los vehículos.
- Los contratos de compraventa de los vehículos, se encuentran suscritos únicamente por la Secretaria Municipal como representante del municipio y por la parte compradora. No cuentan con la firma de la presidenta municipal.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de ingreso	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	I00022	10/03/2025	Folio Fiscal: 528D913C- 325A-4A7B- B38F- 83B61E6BC332	10/03/2025	Pago por venta de vehículo de la marca ford ikon fiesta modelo 2011 y con placas de circulación YWE-946-B del Estado de Yucatán.	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de ingreso	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2			Folio Fiscal: D1A7912A- BDAB-4BAF- 84CA- 25703E8D0979		Pago por venta de vehículo de marca nissan tiida modelo 2008 con placas de circulación YYZ-733-D del Estado de Yucatán.	\$25,000.00
<b>Total</b>						<b>\$45,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, inciso B, fracción XI, 55 fracción XV, 154 y 157 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I, 10 fracción III y 51 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; 1, 2, 4 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025; Apartado D.1.3 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### Observación número 5.

**Monto observado:** \$35,357.84 (Son: treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos por un importe total de \$35,357.84 (Son: treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.) a favor de los proveedores señalados en la tabla, de los cuales uno fue mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 de la institución financiera BBVA y dos en efectivo, aplicados a la cuenta contable 1111-11 "Carlos Alberto Tec Ek Caja General 2024". Los registros afectaron las partidas 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" y 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", observado lo siguiente:

- La entidad fiscalizada realizó la adquisición de materiales y artículos de construcción, los cuales fueron destinados conforme a lo señalado en la "solicitud", a la capilla de la comisaria de San Bernardo, sin embargo, dicho inmueble no forma parte de patrimonio del municipio conforme a la relación de bienes

inmuebles proporcionada, por lo que no se justifica la afectación del gasto a la partida 2491. Póliza C000364.

- La entidad fiscalizada realizó la adquisición de materiales y artículos de construcción que, conforme a lo señalado en la "solicitud, fueron destinados a la iglesia de San Bernardo y al apoyo del grupo de sembrando vida de municipio de Kopomá, sin embargo, no se justifica la afectación del gasto a la partida 2491, toda vez que dichas adquisiciones no se utilizaron en los bienes inmuebles propiedad del municipio. Póliza C000675.
- El gasto de mantenimiento registrado en la póliza C00037 corresponde a un vehículo que no forma parte de la flotilla vehicular autorizada del municipio, tal como se evidencia en el documento denominado "Bitácora de mantenimiento de vehículos" y en el reporte fotográfico adjunto, donde se aprecia que el servicio fue para el vehículo Volkswagen Tiguan con placas DHU-051-A.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones de distintos proveedores que debieron ser analizadas previamente para la selección de cada uno de los proveedores señalados en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00364	30/05/2025	Folio Fiscal: 744e1e2a- 3728-44bd- b4db- 0c111b39b198	GRUPO COMERCIAL SEAE	Transferencia	30/05/2025	DUREX MASTER BLANCO (Cant: 2.00)   PRO 1000 PLUS NF V3 (Cant: 2.00)   COMEX RODILLO ULTRA WARREN RUGOSO (Cant: 2.00)   COMEX BROCHA PLUS 5" (Cant: 3.00) COMP. CH- 127 PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUC CION. GP ROSA LINDA MAY CHAN, Folio Pago: 515	\$9,317.00
5.2	C00675	20/08/2025	Folio Fiscal: 201B4522- 6D6B-4ED9- 91A4- 72B0C54F36E9	ROSA LINDA MAY CHAN	Efectivo	Sin dato		\$21,772.04

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.3	C00037	18/01/2025	Folio fiscal: 5d833e59-1515-46ce-82b1-8e86f013b7c7	GASPAR FELIPE BE REJON	Efectivo	Sin dato	COMP.CH-48 PAGO DE MANTENIM EINTO DE VEHICULOS. GP GASPAR FELIPE BE REJON, Folio Pago: 29	\$4,268.80
<b>Total</b>								<b>\$35,357.84</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones XIII y XXXII, 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.5.

#### Observación número 6.

**Monto observado:** \$58,280.00 (Son: cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cuatro pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$58,280.00 (Son: cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los gastos afectaron las partidas 3311 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados" y 3821 "Gastos de orden social y cultural", observando lo siguiente:

- La afectación contable y presupuestal de los gastos se realizó de manera incorrecta en el ejercicio 2025, ya que dichos gastos fueron devengados en el ejercicio 2024, junto con la correspondiente obligación de pago, sin embargo, el gasto no fue registrado oportunamente en las cuentas contables ni presupuestales

del ejercicio 2024, ni se registró el pasivo derivado de la operación en ese mismo ejercicio, sino que se registró en el ejercicio 2025.

Lo anterior se acredita en el caso de las pólizas C00008 y C00010, con la solicitud y autorización de compra y el CFDI, todos con fecha de expedición en diciembre de 2024; asimismo, en el caso de la póliza C00008 se corrobora mediante el contrato de prestación de servicios cuya vigencia concluye al 31 de diciembre de 2024, así como en el informe/reporte de actividades y/o servicios de asesoría y orientación administrativas correspondiente al período de diciembre 2024.

Por su parte, en la póliza C00138, dicha situación se acredita con la descripción del servicio señalada en el CFDI y en el contrato respectivo; y en la póliza C00016, se sustenta con lo descrito en la solicitud del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00008	03/01/2025	Folio fiscal: CF87971D- 5B9D-45F2- 8153- D41546368E54	YUCAENSEMB LER	03/01/2025	PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS YUCAENSEMBLER, Folio Pago: 4	\$19,720.00
6.2	C00010	06/01/2025	Folio fiscal: 477E3C69- 6F78-4B58- 9ED7- E044576B5553	HERIBERTO MAGDALENO SOLIS FLORES	06/01/2025	PAGO POR LA RENTA DE AUDIO E ILUMINACION PARA LA FIESTA DE NAVIDAD EN LA HACIENDA SAN BERNARDO. GP HERIBERTO MAGDALENO SOLIS FLORES, Folio Pago: 6	\$11,475.00
6.3	C00138	07/02/2025	Folio fiscal: 4af5ca50-		07/02/2025	PAGO POR LA RENTA	\$16,065.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.4	C00016	16/01/2025	34db-499e- bbde- 9ec9403d5be7  Folio fiscal: 7FAAB268- 95A9-43DD- B515- C350059FE5E5	DISTRIBUIDOR A CANTISUR	16/01/2025	DE AUDIO, ILUMINACION Y TEMPLETE PARA FIESTA DE NAVIDAD EN EL H AYUNTAMIENTO DE KO. GP HERIBERTO MAGDALENO SOLIS FLORES, Folio Pago: 95 PAGO POR RENTA DE MESAS Y SILLAS PARA POSADA Y EVENTO NAVIDEÑO Y VACUNACION DEL IMSS. GP DISTRIBUIDORA CANTISUR, Folio Pago: 12	\$11,020.00
<b>Total</b>							<b>\$58,280.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 145 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.6.

**Observación número 7.**

**Monto observado:** \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron doce pagos realizados mediante transferencias, de los cuales once fueron con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 y uno con cargo a la cuenta bancaria 123685586, ambas de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los gastos afectaron las partidas 3321 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" y 3311 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados", observando lo siguiente:

- Falta del reporte y/o informe de actividades señalado en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Contratistas del Sureste Uptown SA de CV, que justifique y compruebe el destino del gasto registrado en la póliza C00006.
- La afectación contable y presupuestal se realizó de manera incorrecta en el ejercicio 2025, toda vez que el gasto fue devengado en el ejercicio 2024, junto con la correspondiente obligación de pago, sin embargo, el gasto no fue registrado oportunamente en las cuentas contables ni presupuestales del ejercicio 2024, ni se registró el pasivo derivado de la operación en ese mismo ejercicio, sino que se registró en el ejercicio 2025. Lo anterior se acredita con la documentación adjunta a la póliza C00006, como la solicitud, autorización y orden de compra y/o servicio, la constancia de recibido y el CFDI, documentos en los cuales la descripción del servicio señala que corresponden al mes de diciembre. Asimismo, la vigencia del contrato concluye el 31 de diciembre de 2024.
- Falta del reporte y/o informe de actividades señalado en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Servicios Industriales MFA S.R.L de C.V., que justifique y compruebe el destino de los gastos registrados en las pólizas C00135, C00216, C00241, C00331, C00463, C00522, C00611, C00728, C00806, C00862 y C00990.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones de distintos proveedores que debieron ser evaluadas previamente a la elección del proveedor Servicios Industriales MFA SRL de C.V.
- Los proveedores señalados en la tabla no cuentan, en sus respectivas Constancias de Situación Fiscal, con una actividad económica acorde a los servicios prestados.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00006	03/01/2025	Folio fiscal: 21D7AFF4- 2408-4FEE-	03/01/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			8D76- 66E481010CDA		DICIEMBRE 2024 PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DEL H. AYUNTA. GP CONTRATISTAS DEL SURESTE UPTOWN, Folio Pago: 2	
<b>Subtotal CONTRATISTAS DEL SURESTE UPTOWN S.A. DE C.V.</b>						<b>\$11,600.00</b>
7.2	C00135	06/02/2025	Folio fiscal: DB278443- E239-4184- 91E4- 42D1921E15C3	06/02/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTA. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 93	\$11,600.00
7.3	C00216	07/03/2025	Folio fiscal: 880C0BE1- 6D2E-4D04- A8A7- 6BA8198D8723	06/03/2025	PAGO DE SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 153	\$11,600.00
7.4	C00241	04/04/2025	Folio fiscal: A82005F1- 0495-4738- A076- ADC3EFB6C6F7	04/04/2025	PAGO POR SERVICIOS DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 168	\$11,600.00
7.5	C00331	06/05/2025	Folio fiscal: FA33608C- 89C5-4394- A2E3- BC922EE8C630	06/05/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTA. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 234	\$11,600.00
7.6	C00463	10/06/2025	Folio fiscal: 93B89D52- 985D-4B48- A582- 31653C7400BC	10/06/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAM. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 347	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.7	C00522	03/07/2025	Folio fiscal: 112AC672- 9638-4C31- 83C1- ED11D5FFA10A	03/07/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTA. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 387	\$11,600.00
7.8	C00611	06/08/2025	Folio fiscal: 949FE6CE- B405-407B- 9290- C7B4235C557A	06/08/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTA. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 465	\$11,600.00
7.9	C00728	15/09/2025	Folio fiscal: 1B6CDE68- 6F98-4D90- A9D7- E873B1BA5565	12/09/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNT. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 542	\$11,600.00
7.10	C00806	03/10/2025	Folio fiscal: 50992E74- 9DF4-445E- 9E92- 65EE48F8FEE0	02/10/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL A. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 599	\$11,600.00
7.11	C00862	14/11/2025	Folio fiscal: 6201ED9C- 31C6-4777- B255- 9874E6BC23EC	14/11/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUN. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 647	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.12	C00990	04/12/2025	Folio fiscal: 042CA608- 58E5-42B2- B787- 9E2251B2796B	04/12/2025	PAGO POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNT. GP SERVICIOS INDUSTRIALES MFA, Folio Pago: 742	\$11,600.00
<b>Subtotal SERVICIOS INDUSTRIALES MFA</b>						<b>\$127,600.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$139,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción XV, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 145 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios con el proveedor Contratistas del Sureste Uptown SA de CV; Cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios con el proveedor Servicios industriales MFA SRL de CV.; 1, 2 fracciones XIII y XXXII, 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.7.

#### Observación número 8.

**Monto observado:** \$22,272.00 (Son: veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos realizados mediante transferencias, de los cuales uno fue con cargo a la cuenta bancaria 0123685586 y dos con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$22,272.00 (Son: veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), a favor de Blanca Carolina Vázquez Bacab. Los gastos afectaron la partida 4411 "Ayudas sociales a personas", observado lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el acta de cabildo que acredite la aprobación de los apoyos otorgados, registrados en las pólizas C00060 y C00205, los cuales exceden el monto máximo establecido para cada apoyo solicitado, conforma al Reglamento Interno de Aplicación de Apoyos Económicos del Municipio de Kopomá, aprobado en acta de cabildo de fecha cuatro de octubre de 2024.
- Falta de documentos que respalden la afectación al gasto por concepto de “ayudas sociales a personas” debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique y compruebe el apoyo otorgado registrado en la póliza C00238, como son: la solicitud del apoyo por parte del beneficiario, el recibo donde conste su recepción y su identificación oficial vigente con fotografía.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00060	22/01/2025	Folio Fiscal: 96DCAD9D- 97CE-41D3- A57D- F325D60E7C8C	22/01/2025	SERVICIOS FUNERARIOS DE ATAÚD BÁSICO Y EMBALSAMADO PARA QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE GERARDO RODRIGO DZUL MOO	\$8,816.00
8.2	C00205	18/03/2025	Folio Fiscal: A4EC8BE8- 5E1F-4E44- 9BE8- 921C7684144F	18/03/2025	SERVICIOS FUNERARIOS DE ATAÚD BÁSICO PARA QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE BLANCA VIRGINIA POOL CAUICH	\$6,728.00
8.3	C00238	04/04/2025	Folio Fiscal: 114DFC3E- 8B26-4D38- BBD9- A32E8040307F	04/04/2025	SERVICIOS FUNERARIOS CON TRASLADO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE AURORA VALENTINA SOBERANIS BARBOZA	\$6,728.00

**Total | \$22,272.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; 1, 2, 3, 12, 14, 16, inciso a, y 17 del Reglamento Interno de Aplicación de Apoyos Económicos del Municipio de Kopomá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$6,728.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$15,544.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### Observación número 9.

**Monto observado:** \$64,012.30 (Son: sesenta y cuatro mil doce pesos 30/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cinco pagos a favor de los proveedores señalados en la tabla por un importe total de \$64,012.30 (Son: sesenta y cuatro mil doce pesos 30/100 M.N.), de los cuales dos se realizaron mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 de la institución financiera BBVA y tres pagos en efectivo, estos últimos se aplicaron a las cuentas contables "1111-11 y 1111-12 Efectivo Carlos Alberto Tec Ek". Los gastos afectaron la partida 4411 "Ayudas sociales a personas", observado lo siguiente:

- Falta de documentos que respalden la afectación al gasto por concepto de "ayudas sociales a personas" debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique y compruebe el apoyo otorgado registrado en la póliza C00091, como son: la solicitud del apoyo por parte del beneficiario, el recibo de apoyo donde conste su recepción y su identificación oficial vigente con fotografía.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite que los apoyos fueron otorgados a grupos que promuevan las tradiciones culturales. En particular, no se proporcionó la solicitud de apoyo debidamente firmada por todos los integrantes o por el representante del grupo; la identificación oficial de cada miembro en caso de ser mayor de edad, o la CURP en caso de ser menores; así como la constancia de participación en el evento. Tampoco proporcionó las tres cotizaciones realizadas a distintos proveedores.  
Lo anterior, por los gastos registrados en las pólizas C00632 y C00638.
- Los apoyos en especie registrados en las pólizas C00759 y C00712, no corresponden a los previstos en el Reglamento Interno para el otorgamiento de apoyos por parte del Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, aprobado en la sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2025, ya que el artículo 12 de dicho Reglamento

establece que los apoyos a personas de escasos recursos, adultos mayores o en situación de vulnerabilidad consistirán en apoyos de manera económica y no apoyos en especie.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00091	08/02/2025	Folio Fiscal: D0F271CE- 1041-4CFC- AFAD- 37B5F504924 9	Farmacia Guadalajara	Efectivo	Sin Dato	COMP. CH- 53-57 PAGO FACT. 1269 FARMACIA GUADALAJA RA POR LA COMPRA DE PAÑALES PARA PERSONAS DE ESCASO. GP Directo 24 CARLOS ALBERTO TEC EK, Pago: 24	\$3,027.60
9.2	C00632	22/08/2025	Folio Fiscal: 9146158E- A821-4A27- A910- ED3375CB7E5 3	Comercializa dora y Distribuidora Philux	Transfere ncia	22/08/202 5	PAGO FACT. 5835 COMERCIALI ZADORA Y DISTRIBUID ORA PHILUX POR LA COMPRA DE ZAPATOS DE DANZA FOLKLORICA . GP Directo 107 COMERCIALI ZADORA Y DISTRIBUID ORA PHILUX, Pago: 107	\$17,370.00
9.3	C00638	28/08/2025	Folio Fiscal: 60E9C412- 36D9-4CC6- 87AB- 5390DCA76F8 E		Transfere ncia	28/08/202 5	PAGO FACT. 5886 COMERCIALI ZADORA Y DISTRIBUID ORA PHILUX POR LA COMPRA DE MATERIAL PARA ELABORACI ON D. GP Directo 108 COMERCIALI ZADORA Y	\$22,473.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.4	C00759	03/09/2025	Folio Fiscal: D9791F46- BA4A-42AA- 840F- 85800A86B3A 7	SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX	Efectivo	Sin Dato	DISTRIBUIDORA PHILUX, Pago: 108 COMP.CH-131 FACT.6074 SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX POR LA COMPRA DE SILLA DE RUEDAS EN APOYO A P.E. GP Directo 134 SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX, Pago: 134 PAGO FACT. 6075 SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX POR LA COMPRA DE SILLA DE RUEDAS Y ANDADERA COMO APO. GP Directo 127 SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX, Pago: 127	\$11,904.99
9.5	C00712	05/09/2025	Folio Fiscal: 0D7BBCDC- F552-4B1D- AEC8- 80C6129B312 2	SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX	Efectivo	Sin Dato	PAGO FACT. 6075 SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX POR LA COMPRA DE SILLA DE RUEDAS Y ANDADERA COMO APO. GP Directo 127 SOLUCIONES EN COMERCIO EXPONTEX, Pago: 127	\$9,236.71
<b>Total</b>								<b>\$64,012.30</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 12, 14 y 17 del Reglamento Interno de Aplicación de Apoyos Económicos del Municipio de Kopomá, Yucatán; 1, 2, 4, 12, 24, 25 y 26 del Reglamento interno para el otorgamiento de apoyos por parte del Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, aprobado en la cuadragésima primera sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2025; 32

del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.9.

**Observación número 10.**

**Monto observado:** \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante transferencias, con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.), a favor de Ángel Guadalupe Uicab Quintal. Los gastos afectaron la partida 4411 "Ayudas sociales a personas", observado lo siguiente:

- La afectación contable y presupuestal se realizó de manera incorrecta en el ejercicio 2025, ya que el gasto fue devengado en el ejercicio 2024 junto con la correspondiente obligación de pago. Como se observa en el listado de personas beneficiadas, el período al que corresponde dicho gasto corresponde del 15 al 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, el gasto no fue registrado oportunamente en las cuentas contables ni presupuestales del ejercicio 2024, ni se registró el pasivo derivado de la operación en ese mismo ejercicio, sino que se registró en el ejercicio 2025.
- El pago corresponde al servicio prestado en diciembre del 2024, sin embargo, el contrato con el prestador del servicio entró en vigor el uno de enero de 2025.
- La afectación contable y presupuestal es incorrecta, ya que el gasto se registró por el monto pagado sin considerar la retención del ISR. Asimismo, no se reconoció el pasivo correspondiente, por lo que no se efectuó el entero del impuesto por un importe de \$75.95 (Son: setenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00004	02/01/2025	Folio Fiscal: 64C95BD4- A9AF-4437- B1EE- B07A37D7BOBE	02/01/2025	PAGO FACT. 15 ANGEL GUADALUPE UICAB QUINTAL POR PAGO DE SERVICIOS DE SALUD EL MUNICIPIO DE KOPOMA A. GP	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Directo 4 ANGEL GUADALUPE UICAB QUINTAL, Pago: 4	
<b>Total</b>						<b>\$6,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XV, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### Observación número 11.

**Monto observado:** \$11,990.00 (Son: once mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante transferencia, con cargo a la cuenta bancaria 0123685357 de la institución financiera BBVA, por un importe de \$13,324.00 (Son: trece mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Ilifi María Sierra Ávila. Los gastos afectaron la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" y el concepto de la compra corresponde a la adquisición de una impresora y tintas para impresoras, observando lo siguiente:

- La entidad fiscalizada registró de manera incorrecta como un gasto en la partida señalada la adquisición de una impresora, la cual, por su naturaleza corresponde a un bien mueble que debió reconocerse como un activo no circulante e incorporarse al inventario del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00013	07/01/2025	Folio Fiscal: 9F5FC40F- 0FC2-46B6- 99CB- 88C82C52EA4E	07/01/2025	IMP. BROTHER MFC-T4500DW MULTIF SISTEMA TINTA CONTINUO TABLOIDE ADF COLOR WIFI	\$11,990.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					ETHERNET DUPLEX USB	
					BOTE TINTA BROTHER /	\$1,334.00
					CARTUCHO HP 667	
					<b>Total</b>	<b>\$13,324.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto; numeral 4, inciso E, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Servicios Personales

Observación número 12.

Monto observado: \$5,700.00 (Son: cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron pagos en efectivo por concepto de nómina, sin embargo, no se proporcionó la documentación que los respalde, estos gastos afectaron las partidas presupuestales 1131 "Sueldos al personal de base" y 1322 "Gratificación de fin de año". Para cubrir las operaciones se expedieron los cheques especificados en la tabla, con cargo a las cuentas bancarias 0123685357 y 123685586, ambas de la institución financiera BBVA, observando lo siguiente:

- Se identificó una diferencia por un importe de \$4,500.00 (Son: cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) entre el monto pagado y el comprobado, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre del 2025. Dicho importe corresponde al recibo de nómina del empleado Guillermo Arturo Moo Ku; no obstante, de acuerdo con la integración de bajas del personal y el escrito firmado por el propio empleado, su relación laboral con el municipio concluyó el 31 de agosto de 2025, por lo que el pago realizado no se encuentra debidamente justificado.

Adicionalmente, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado. (Numeral 12.1).

- Se detectó una diferencia entre el importe pagado conforme al reporte de nómina correspondiente a la primera quincena de octubre de 2025 y el importe comprobado con el recibo de nómina firmado por el empleado. No se cuenta con el recibo de nómina debidamente firmado por el empleado, que acredite la recepción del pago por un monto total de \$1,200.00 (Son: mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, no fue presentado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (recibo de nómina timbrado) con los archivos XML. (Numeral 12.2).
- Faltan comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML de los empleados que según recibieron los pagos, por un monto total de \$14,210.00 (Son: catorce mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), esto por los pagos que se refieren en los numerales 12.3 al 12.7.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Cheque	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00763	13/09/2025	134	13/09/2025	GP Folio: 138 (PAGO DE NOMINA DE LA 1era. QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2025. GP Folio: 138)	\$4,500.00
12.2	C00776	14/10/2025	138	14/10/2025	GP Folio: 146 (PAGO DE NOMINA DE LA 1era. QUINCENA DE OCTUBRE 2025. GP Folio: 146)	\$1,200.00
<b>Subtotal</b>						<b>\$5,700.00</b>
12.3	C00777	29/10/2025	143	29/10/2025	GP Folio: 147 (PAGO DE NOMINA DE LA 2da. QUINCENA DE OCTUBRE 2025. GP Folio: 147)	\$2,900.00
12.4	C00983	15/12/2025	154	15/12/2025	GP Folio: 176 (PAGO DE NOMINA DE LA 1era. QUINCENA DE DICIEMBRE 2025. GP Folio: 176)	\$1,500.00
12.5	C00986	15/12/2025	153	15/12/2025	GP Folio: 178 (PAGO DE NOMINA DE GRATIFICACION ANUAL DEL EJERCICIO 2025. GP Folio: 178)	\$310.00
12.6	C00987	30/12/2025	162	30/12/2025	GP Folio: 179 (PAGO DE NOMINA DE LA 2da. QUINCENA DE DICIEMBRE DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA 2025. GP Folio: 179)	\$8,000.00
12.7	C01023	30/12/2025	6	30/12/2025	GP Folio: 182 (PAGO DE NOMINA DE LA 2da. QUINCENA DE DICIEMBRE 2025. GP Folio: 182)	\$1,500.00
<b>Subtotal</b>						<b>\$14,210.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$19,910.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### Observación número 13.

#### Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que el H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; y los artículos 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Kopomá mediante oficio número 10/T/OA-SP/2026 de fecha 06 de abril de 2026 manifestó lo siguiente "Le hago de su conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2025, no se realizaron declaraciones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal". (SIC)

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio número PRES/KOP/033/26 de fecha 04 de junio de 2026, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

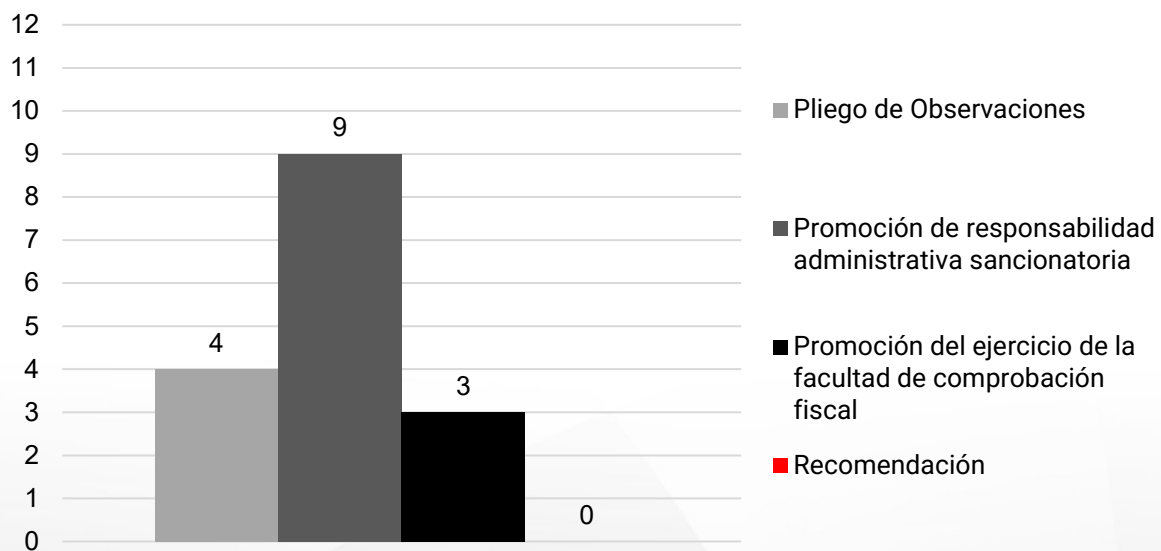
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

<b>Observación número</b>	<b>Estado actual de la observación</b>	<b>Monto no solventado</b>	<b>Monto del pliego de observaciones</b>	<b>Acción/recomendación</b>
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$35,357.84	\$35,357.84	Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.5
6	No solventada	\$58,280.00	\$58,280.00	Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$139,200.00	\$139,200.00	Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$15,544.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
9	Solventada parcialmente	\$64,012.30	\$64,012.30	Pliego de Observaciones DAMA-60004500-CF-25-2026-OBS.9
10	No solventada	\$6,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$11,990.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$4,500.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles

contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$296,850.14 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 14/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el

auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>